



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ALCALA VALLE

CONTANCIA SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez informándole que se recibe de la Comisaria de Familia de Alcalá Valle, el presente Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) del menor EMMANUEL BUSTAMANTE ACOSTA, que recibieron de la Comisaria de Familia de Quimbaya Quindío, por pérdida de competencia. Sírvase ordenar.

Queda radicado bajo el Número 2021-00045-00, Tomo 21 Consecutivo.

Alcalá, marzo 15 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

INTERLOCUTORIO:	No.213
MENOR:	EMMANUEL BUSTAMANTE ACOSTA
PROCESO:	PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTRABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO:	760204089001-2021-000045-00

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
MARZO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se procede a decidir si se avoca o no el conocimiento del presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, del menor EMMANUEL BUSTAMANTE ACOSTA, procedente de la Comisaria de Familia de Alcalá Valle.

La Comisaria de Familia de Alcalá Valle, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, reformado por el art. 4º de la Ley 1878 de 2018, remite Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, del menor EMMANUEL BUSTAMANTE ACOSTA, al Despacho porque considera que operó la pérdida de competencia, por cuanto transcurrió el término legal sin haberse emitido el fallo correspondiente.

En efecto, observa el Despacho que ha operado la pérdida de competencia de la autoridad administrativa; en consecuencia, se procederá a avocar el conocimiento inmediato, en los términos de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, a efecto de definir la situación jurídica del pre-mencionado menor de edad.

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, (PARD) del menor EMMANUEL BUSTAMANTE ACOSTA, remitido por la Comisaria de Familia de Alcalá Valle por pérdida de competencia.

SEGUNDO: Continúese con el trámite dispuesto para el presente proceso consagrado en la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la Personería Municipal, a progenitores y Representantes legales del menor, HELEN NATALIA ACOSTA, JAVIER ANDRES BUTAMANTE LONDOÑO, por el medio más expedito, a la Comisaria de Familia de Alcalá Valle, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Notifíquese vía email, por estado y en los términos de los artículos 291, 292 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CUARTO: De conformidad con el artículo 100, Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, artículo 4° Infórmele a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar dentro de la actuación surtida en las Comisarias de Familia de Alcalá-Valle del Cauca y Quimbaya Quindío.

QUINTO: De las pruebas practicadas, se correrá traslado a las partes por un término de 5 días, para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente. Notifíquese por estado, artículo 100, inciso 5° Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, Artículo 110 del Código General del Proceso.

SEXTO: Oficiése a las Comisarias de Familia de Alcalá Valle y Quimbaya Quindío a fin de que practiquen en el termino de 5 días, visita socio familiar a los hogares de los señores HELEN NATALIA ACOSTA, residente en la carrera 14 B, 1-30 Barrio Samán 2 de Alcalá Valle y JAVIER ANDRES BUTAMANTE LONDOÑO residente en calle 23 5-05 Barrio el Rocío de Quimbaya Quindío, con el fin de determinar condiciones actuales favorables y desfavorables para que el menor EMMANUEL BUSTAMANTE ACOSTA permanezca en cada núcleo familiar. Respuesta que debe ser enviada a través del correo institucional j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> <p>Inhábiles: _____</p> <p style="text-align: center;">ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>28</u> de <u>abril 5</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>213</u> de <u>marzo 26</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno <u>UNO</u>.</p> <p>EJECUTORIA: MARZO 6, 7, 8 DE 2021 marzo 27 – abril 4 de 2021 SEMANA SANTA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria</p>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ALCALA VALLE</p>
--	--

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb9a595983ed8b6e606a875c9f1df9061214ed847d84ad3ae0bfefb40ed8559**
Documento generado en 06/04/2021 10:25:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>